

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 6 de Septiembre de 1917.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

NUM. 2.389.

GOBIERNO CIVIL

Servicio Agronómico.

Providencia.

Examinado el expediente, actas y planos levantados con motivo del deslinde ejecutado en las servidumbres pecuarias del término municipal de Rueda, en esta provincia, y visto el informe que acompaña el Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de esta Sección, Delegado Presidente de la Comisión que actuó en el mencionado deslinde, he tenido ocasión de observar que, en la tramitación del expediente y dichos documentos se han ajustado en un todo á las disposiciones vigentes. Y vistas también consignadas las protestas que han formulado D. German Perez y D. Bernabé Pimentel, los cuales no las han fundamentado con los datos que les indicé el expresado Delegado Presidente, he resuelto de-

sestinar dichas protestas y prestar mi aprobación al mentado deslinde, al expediente incoado, actas, planos y cuenta de los gastos originados, así como el recargo que se propone en el enunciado informe, cuya cuenta asciende á la cantidad de 3.110 pesetas 22 céntimos que habrán de satisfacer entre los que han aparecido intrusos á razón de 9 diez milésimas de peseta por cada metro cuadrado de intrusión, toda vez que la suma de metros cuadrados es de 347.088.

Del referido expediente y demás documentos mencionados, se sacarán las copias precisas, remitiéndose una de ellas al Excmo. Sr. Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino, otra al Sr. Alcalde de La Seca en la parte que al término de su mando afecta y otra al Alcalde de Rueda.

Tan pronto como los referidos Alcaldes reciban dichas copias las pondrán de manifiesto en las Secretarías de los respectivos Municipios para que las examinen los que lo tengan por conveniente y puedan interponer recurso de alzada contra esta Providencia ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento en el plazo improrrogable de treinta días á contar de la fecha en que sean expuestas las mencionadas copias en virtud de las facultades que les confiere el artículo 94 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino aprobado por Real

decreto de 13 de Agosto de 1892, previniendo á los que deseen interponer el recurso de alzada que pasado dicho plazo no se admitirá ninguno y que tienen que hacerlo por conducto de este Gobierno acompañando el resguardo de haber consignado en la Caja general de Depósitos de esta provincia, á mi disposición, el importe de lo que les corresponde pagar por las intrusiones que se les han apreciado, en consonancia con lo preceptuado en el artículo 22 de la ley provincial. Para que esto se verifique es necesario que los susodichos Alcaldes lo notifiquen en forma administrativa á cuantos hayan concurrido al deslinde ó hayan estado representados en él de conformidad á lo estatuido en el artículo 93 del precitado Reglamento, haciéndolo saber también al vecindario por medio de anuncios en los sitios de costumbre del Ayuntamiento y por voz de pregonero.

El Sr. Alcalde de Rueda dictará una providencia señalando un plazo que no baje de quince días ni exceda de 25 para que paguen voluntariamente las cuotas que á cada uno de los intrusos corresponden, comunicándolo así al Alcalde de La Seca para que lo haga saber á aquel vecindario.

La cantidad recaudada la ingresará en las oficinas del Servicio Agronómico de esta provincia establecidas en la Avenida de Alfonso XIII, número 13, princi-

pal, derecha, antes del día diez de Octubre próximo venidero.

Si alguno ó algunos de los que han aparecido intrusos no hubiera hecho efectivas las cuotas en el plazo señalado, se le comunicará que queda incurso en el apremio del 5 por 100 diario y á la vez se pasará relación de ellos al Juzgado municipal, para que las haga efectivas por la vía de apremio en virtud de lo inserto en el artículo 113 del repetido Reglamento, previniendo á dicha autoridad judicial, que el importe de la cuota lo tiene que exigir en metálico porque tiene que ser para reintegro de las cantidades satisfechas de los gastos originados en el deslinde, y lo correspondiente al recargo del 5 por 100 diario, en papel de pagos al Estado, según dispone el artículo 114 del citado Reglamento; y que todo ello debe el Sr. Juez entregar al Sr. Alcalde referido para que éste lo ingrese en las oficinas del dicho Servicio Agronómico.

Esta providencia se publicará íntegra en el «Boletín oficial» de esta provincia; y los referidos Alcaldes dispondrán que esté expuesto al público desde el día que llegue hasta que transcurran treinta días.

Valladolid 31 de Agosto de 1917.

El Gobernador,

Francisco Barca.

Núm. 2.390.

GOBIERNO CIVIL.

Servicio Agronómico.

Providencia.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 88 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino, aprobado por Real decreto de 13 de Agosto de 1892, he resuelto que se verifique el deslinde de las servidumbres pecuarias del término municipal de Torrecárceja, dando principio por la Cañada Real denominada «La Duerna», el día 15 del próximo mes de Octubre, continuando las operaciones cuando se concluya de deslindar dicha vía por donde acuerde la Comisión que al efecto se nombre, procurando el Sr. Alcalde de Torrecárceja anunciar al público en los sitios de costumbre y voz de pregonero por donde han de continuar las operaciones con veinticuatro horas de antelación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y muy especialmente para los dueños de las fincas limítrofes á las referidas servidumbres ó para los que las hayan hecho dentro de ellas y para aquellos á quienes no se les notifique en forma administrativa, por desconocer sean dueños de alguna finca, á fin de que acudan á presenciar las operaciones si lo creen conveniente y aleguen ante la Comisión lo que creen pertinente.

Valladolid 5 Septiembre 1917.

El Gobernador,

Francisco Barea.

Núm. 2.395.

Diputación provincial de Valladolid

Acordado por la Comisión provincial en 16 de Agosto último, que se provea por oposicion la plaza vacante en la actualidad de Oficial segundo de la Depositaria de fondos provinciales, el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios ha aprobado el Programa adjunto para la práctica de los mismos.

Los ejercicios de oposicion serán públicos y darán comienzo el día 10 de Octubre á las cinco de la tarde, en el Salón de Sesiones de la Diputación.

Pueden tomar parte en las oposiciones los Auxiliares de cualquiera dependencia de la Corporación y los que acrediten poseer

el título de Abogado ó haber aprobado los ejercicios de Licenciatura ó el de Perito Mercantil, justificando además ser mayores de 23 años, naturales ó vecinos de esta provincia, de buena conducta y estar en el pleno goce de sus derechos civiles.

Las solicitudes de los aspirantes, acompañadas de la indicada justificación, han de estar escritas de puño y letra de los mismos, y podrán presentarse en la Secretaría de la Diputación durante las horas hábiles de oficina en los veinte días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

Los ejercicios serán dos: uno oral y otro práctico.

El primero consistirá en contestar en el plazo de una hora á cuatro preguntas de cada una de las tres partes en que se divide el adjunto Cuestionario, pudiendo los opositores hacer uso del encerrado en las papeletas en que lo crean conveniente.

El segundo ejercicio, igual para todos los opositores aprobados en el primero, consistirá en la redacción de asuntos, resolución de un expediente, relación de documentos relacionados con la contabilidad provincial ó tema análogo que pueda proponer el Tribunal.

Los opositores actuarán en el primer ejercicio por el orden de presentación de solicitudes y no podrán actuar en el segundo los que no merezcan la calificación de aprobado en el primero.

El Tribunal, al siguiente día de terminar las oposiciones, elevará la propuesta en terna á la Diputación, la cual acordará en su vista el nombramiento.

Valladolid 5 de Septiembre de 1917.—El Presidente accidental, *Francisco Beloso*.—El Secretario del Tribunal, *Victoriano Gonzalez*.

CUESTIONARIO

para las oposiciones á la plaza de Oficial 2.º de la Depositaria provincial.

PARTE PRIMERA.—Derecho político y administrativo.

TEMA 1.º

Ideas generales sobre el derecho político.—Definición.—Concepto.—Doble aspecto de este derecho.—Sus fuentes.—Relaciones con otras ciencias y ramas del Derecho.

TEMA 2.º

Concepto del Estado.—Definición.—Elementos que integran la idea del Estado.

TEMA 3.º

Formas políticas.—Su division en internas y externas.—Aristocracia, Democracia, Plutocracia, Burocracia y Teocracia.—Monarquía y República.—Sus clases.

TEMA 4.º

De los Poderes públicos.—Su division.—Poder legislativo.—Sus funciones y extension.—Cámaras.—Elecciones de Senadores y Diputados.

TEMA 5.º

Poder ejecutivo.—Poder judicial.—Poder armónico.

TEMA 6.º

Derechos políticos.—Sus clases y ligera idea de cada uno de ellos.

TEMA 7.º

Garantías constitucionales.—Su suspension.—Estado de prevención ó alarma.—Resignacion del mando y declaracion del estado de guerra.—Ley marcial.—Estado de guerra.

TEMA 8.º

Idea general del derecho administrativo.—Definición.—Importancia.—Relaciones.—Fuentes.

TEMA 9.º

Naturaleza y organizacion del Poder ejecutivo.—Funcion directiva.—Funcion ó potestad ejecutiva.—Funcion reglamentaria.—Facultad, funcion ó potestad judicial.

TEMA 10.

Atribuciones esenciales ó condiciones orgánicas de la Administración.—Independencia.—Variedad orgánica.—Division territorial.

TEMA 11.

De la jerarquía administrativa.—Funcionarios.—Condiciones que deber reunir.—Categorías administrativas.—Su division en clases.

TEMA 12.

Gobierno y administracion.—Accion administrativa.—Objeto.—Esfera.—Límites de la accion administrativa.—Medios.

TEMA 13.

De los Ministros.—Su naturaleza, número y atribuciones.

TEMA 14.

Organismos administrativos.—Ministerios.—Direcciones generales.—Juntas consultivas.

TEMA 15.

Del Consejo de Estado.—Concepto.—Antecedentes históricos.—Organizacion.—Funcionamiento.—Pleno.—Comision permanente.—Consultas.

TEMA 16.

Administracion provincial.—Concepto de la provincia.—Relaciones entre la provincia y el Estado.—Gobernadores.—Sus funciones.

TEMA 17.

Diputaciones provinciales.—Naturaleza de estos organismos.—Historia.—Organizacion actual.

TEMA 18.

Funciones de las Diputaciones.—Acuerdos.—Recursos contra los mismos.—Suspension de acuerdos.—Recursos contra estas providencias.

TEMA 19.

Comisiones provinciales.—Historia.—Organizacion actual.—Sus funciones.

TEMA 20.

Empleados provinciales.—Nombramientos, separacion y responsabilidad.—Dependencias provinciales.—Funciones de cada una de ellas.

TEMA 21.

Mancomunidades.—Constitucion, fines y disolucion de las mismas.

TEMA 22.

Administracion municipal.—Municipio, Ayuntamiento, Término municipal.—Constitucion.—Alcaldes; sus funciones.

TEMA 23.

Juntas municipales.—Juntas de pueblos agregados.—Empleados municipales.

TEMA 24.

Cabildos insulares.—Organizacion.—Atribuciones.

PARTE SEGUNDA.—Contabilidad provincial y municipal.

TEMA 1.º

Presupuestos.—Generalidades.—Presupuestos ordinarios, extraordinarios y refundidos.

TEMA 2.º

Formacion, aprobacion y liquidacion de presupuestos municipales.

TEMA 3.º

Presupuestos provinciales.—Proyectos de presupuestos.—Aprobacion.—Tramitacion y ejecucion de los mismos.

TEMA 4.º

Ingresos provinciales.—Contingente provincial.

TEMA 5.º

Apremios.

TEMA 6.º

Empréstitos provinciales y municipales.

TEMA 7.º

Ejecucion de presupuestos provinciales.—Cargarémes.—Libramientos.—Pagos en suspenso.—Libramientos á justificar.

TEMA 8.º

Gastos de pago inmediato é inexcusable.—Gastos de pago diferible.—Gastos voluntarios.

TEMA 9.º

Distribucion mensual de fondos.—Créditos extraordinarios.—Transferencias.

TEMA 10.

Resultas.—Concepto.—Relaciones de deudores y acreedores.

TEMA 11.

Balances mensuales.—Balances de comprobación.

TEMA 12.

Liquidación de presupuestos.

TEMA 13.

Cuentas.—Clasificación y división de las cuentas en contabilidad provincial y municipal.

TEMA 14.

Legislación en materia de cuentas provinciales y municipales.

TEMA 15.

Justificantes.—Poderes y autorizaciones.—Nóminas y sus comprobantes.—Haber de empleados fallecidos.

TEMA 16.

Impuestos de pagos y timbre.—Contribución de utilidades.

TEMA 17.

Contratación provincial y municipal.

TEMA 18.

Depósitos.

TEMA 19.

Deuda del Estado.

TEMA 20.

Cuentas trimestrales.—Cuentas generales de fondos.—Cuenta de presupuestos.—Cuenta de propiedades y derechos.

TEMA 21.

Examen, censura y fallo de cuentas municipales y provinciales.

TEMA 22.

Secciones de Cuentas municipales.

TEMA 23.

Tribunal de Cuentas del Reino.

TEMA 24.

Reparos y su solvencia.—Responsabilidades.—Fallos.

PARTE TERCERA.—Teneduría de libros.

TEMA 1.º

Teneduría de libros.—Definición.—Sistemas.

TEMA 2.º

Idea del sistema de partida simple.

TEMA 3.º

Sistema de partida doble.—Fundamentos de este sistema y sus ventajas sobre el de partida simple.

TEMA 4.º

Libros de comercio.—Libros obligatorios y voluntarios en la Contabilidad comercial.

TEMA 5.º

Libros obligatorios en la Contabilidad provincial.

TEMA 6.º

Libro de Inventarios en Contabilidad provincial.

TEMA 7.º

Libro Diario en contabilidad provincial.—Requisitos y asientos.

TEMA 8.º

Libro Mayor en contabilidad provincial.—Apertura de cuentas.—Traslado de asientos.—Relación con el Diario.

TEMA 9.º

Borradores de ingresos y pagos.—Su objeto y relaciones con los principales.

TEMA 10.

Auxiliares de ingresos y pagos.—Sus clases y objeto.—Anotaciones que han de hacerse en los mismos.

TEMA 11.

Rectificación de errores en contabilidad provincial.

TEMA 12.

Asientos de apertura de libros en contabilidad provincial.

TEMA 13.

Cuenta de Depositario.—Apertura, adeudo, abono y cierre de la misma.

TEMA 14.

Cuentas de Capítulos de Ingresos.—Apertura, adeudo, abono y cierre.

TEMA 15.

Cuentas de Capítulos de gastos.—Apertura, adeudo, abono y cierre.

TEMA 16.

Cuenta de Liquidación.—Cuenta de Presupuesto de....—Adeudo, abono y cierre.

TEMA 17.

Cuentas de Anulaciones de ingresos; Recaudado de más y Pendiente de cobro.—Adeudo, abono y cierre de las mismas.

TEMA 18.

Cuentas de Economías y Pendiente de pago.—Asientos y cierre.

TEMA 19.

Cuentas de Resultas de ingresos, Depósitos, Depositantes, Libramientos en suspenso y Depositario por pagos á formalizar.

TEMA 20.

Cuenta de Liquidación.—Adeudos y abonos á la misma.

TEMA 21.

Cierre de libros en contabilidad municipal.

TEMA 22.

Cierre de libros en contabilidad provincial.

TEMA 23.

Asientos á que dan lugar la entrada y salida de depósitos provinciales.

TEMA 24.

Asientos que originan en el Diario y Mayor los presupuestos extraordinarios y las transferencias.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 2.099.

Bobadilla del Campo.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa de Bobadilla del Campo, durante el primero y segundo trimestres del actual año de mil novecientos diez y siete.

MES DE ENERO.

Extraordinaria del día 1.º de Enero de 1917.—Dada lectura de la sesión última se aprobó.

Se acordó formar y quedó formada y autorizada la lista de Compromisarios para la de Senadores del Reino en el actual año y que se publique por término de veinte días.

Se acordó señalar el día catorce del actual á las once para la práctica del alistamiento de mozos del reemplazo corriente.

Ordinaria del día 5.—Dada lectura de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de toda la correspondencia oficial recibida desde la anterior ordinaria, quedando enterada la Corporación.

Se acordó rectificar y quedó rectificadas la lista de familias pobres de la localidad, con derecho á asistencia Médico Farmacéutica gratuita durante el actual año, acordando así bien su exposición al público por ocho días.

Ordinaria del día 12.—Dada lectura de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de toda la correspondencia oficial recibida quedando enterados.

Se acordó hacer el nombramiento de encargados del Campo en el actual año, por no poder atender á dicho servicio el Alcalde Presidente del Ayuntamiento á favor de los señores Concejales don Jacinto Gomez, don Arturo Navarro, don Vicente Perez y don Casimiro Gonzalez, con las atribuciones legales que la ley concede, turnando periódicamente ó sea cada trimestre en la forma que se hallan nombrados.

Se acordó conceder dos votos de gracias, uno á favor de don Francisco Perez, residente accidentalmente en esta villa, por el acto de generosidad hecho á favor de este Ayuntamiento para ayuda de jornales á los obreros de esta villa, y otro á favor de don José Cea Delgado, vecino de Madrid, el cual remitió á esta Alcaldía una participación de Lotería de Navidad, en el último sorteo para caso de ser premiado se destine á interés general del vecindario.

Ordinaria del día 19.—Se dá lectura á la anterior y es aprobada.

Dada cuenta de la correspondencia quedó enterada la Corporación.

Se enteró la Corporación de haber aprobado por la Superioridad el presupuesto Municipal ordinario para este Ayuntamiento y actual año, así como la autorización para el arbitrio extraordi-

nario sobre el consumo de paja y leña para cubrir el déficit del presupuesto.

También se enteró de haberse aprobado el padrón de cédulas.

Ordinaria del día 26.—Lida la anterior fué aprobada.

Dada cuenta de la correspondencia quedaron enterados.

Se dió cuenta de no haberse producido reclamación contra la lista de Compromisarios formada el día primero del actual y el Ayuntamiento la declaró definitiva y ultimada á los oportunos efectos.

También se acordó declarar definitivamente rectificadas y ultimadas la lista de familias pobres de la localidad en virtud de no haberse presentado reclamación alguna contra la misma.

MES DE FEBRERO.

Ordinaria del día 2.—Se aprueba el acta anterior.

Se enteró la Corporación de toda la correspondencia oficial.

Se acordó nombrar comisionado para la concentración en Caja de los mozos que han de ser destinados á Cuerpo y cupo de esta villa á D. Manuel García Yuguero, al que se le abonarán 5 pesetas para gastos de viaje con cargo al capítulo 1.º actual presupuesto de gastos.

Ordinaria del día 9.—Se aprueba el acta anterior.

Queda enterada la Corporación de toda correspondencia oficial recibida durante la semana última.

Se acordó aprobar la cuenta general que rinde con fecha 31 de Diciembre último, el Recaudador de repartos vecinales de esta villa D. Manuel Navarro Martín, por encontrarla exacta no existiendo diferencia ni en pro ni en contra de la Recaudación, acordado que los talones en descubierto que á la misma se acompañan queden en Secretaría.

Se acordó fijar el tipo del jornal diario de un bracero en la localidad, para los efectos de quintas en una peseta veinticinco céntimos por término medio, y que se remita este acuerdo al Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia como está mandado.

Se acordó de conformidad al artículo 66 de la ley Municipal, determinar cuatro secciones como en años anteriores, para el sorteo de Vocales de la Junta municipal; ingresando en cada sección que se denominarán 1.º

2.ª, 3.ª y 4.ª los vecinos de las calles señaladas á cada seccion en sesion de 17 de Enero de 1913 y que se publique el resultado á los efectos procedentes por ocho días.

Ordinaria del día 16.—Se aprueba la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia queda enterada la Corporacion.

Se dió cuenta de haberse cumplido la Comision que le fué conferida al Secretario del Ayuntamiento en la sesion de dos del actual.

Se acordó el pago del primer trimestre del contingente de la Diputacion provincial y Consumos del actual año, comisionando para que efectúe dichos pagos en Valladolid á D. Manuel García Yuguero, al que se le abonarán quince pesetas como indemnizacion de los gastos que pudiera originársele en el viaje, con cargo al capítulo 1.º del actual presupuesto.

Ordinaria del día 23.—Dada lectura de la anterior se aprueba.

Se enteró la Corporacion de la correspondencia oficial. Dada cuenta de no haberse presentado reclamacion alguna contra las listas correspondientes á las secciones acordadas para el sorteo de Vocales Asociados de la Junta municipal, la Corporacion acordó declararlas definitivas y ultimadas. Se acordó nombrar fallador para el actual Reemplazo en caso de que no le nombre la Autoridad Militar á D. Manuel Navarro Martín, al que se le abonarán seis pesetas de gratificacion segun costumbre, con cargo al capítulo primero del actual presupuesto de gastos.

MES DE MARZO.

Ordinaria del día 2.—Se aprueba el acta anterior.

La Corporacion se enteró de la correspondencia recibida en la semana última, y «Boletines Oficiales». Se acordó señalar el día diez del actual á las diez de la mañana y demás formalidades para el sorteo de vocales asociados de la Junta municipal del año corriente y que se anuncie al público por edictos. Quedó enterada la Corporacion del balance de fondos del mes último y distribucion del actual.

Ordinaria del día 9.—Se aprueba el acta anterior.

Dada cuenta de la correspondencia queda enterada la Corporacion.

Se acordó por unanimidad que se proceda al arreglo de algunos caminos vecinales que se hallan en mal estado á causa de las excesivas lluvias y nieves con cargo al capítulo 6.º del actual presupuesto de gastos añadiendo á la cantidad que figure en el actual presupuesto para este fin la consignada y no invertida en el año último.

Día 10.—Sorteo de Vocales Asociados de la Junta Municipal.

Bajo la presidencia del señor Alcalde D. Octavio Velasco Gutiérrez, se dá principio al acto, despues de haberse anunciado por pregones y toque de campanas y demás formalidades prescritas por la ley, á las diez horas, acordando que de las secciones 1.ª, 2.ª y 3.ª se elijan dos Vocales de cada una y uno solamente de la seccion 4.ª, siendo designados éstos como tales los primeros que se insaculen en el sorteo de cada seccion, dando el siguiente resultado:

Para la 1.ª Seccion.—Segundo Barragan Perez y Pedro Morales Vegas.—Para la 2.ª.—D. Toribio Fraile Martín y D. Francisco García Rodríguez.—Para la 3.ª.—Francisco García Frutos y Román García Marcos.—Para la 4.ª Seccion, Eunomio Alonso Martín.

Todos los cuales fueron proclamados Vocales Asociados de la Junta Municipal, acordando se les comunique su designacion de conformidad y á los efectos del artículo 69 de la Ley y que se publique el resultado del sorteo.

Día 16.—No se celebró por falta de señores Concejales.

Ordinaria del día 23.—Dada lectura de la sesion anterior, del acta del sorteo de Vocales y negativa última se aprueba.

Dada cuenta de toda la correspondencia oficial recibida desde la última ordinaria que se celebró, quedó enterada la Corporacion.

Se leyó una Circular del señor Presidente de la Comision Mixta en la que se señala el día dos de Abril próximo para el juicio de revision de excepciones y exclusiones del servicio militar por lo que respecta á esta villa.

Se acordó en cumplimiento de lo que disponen los artículos 120 y 123 de la ley de Reclutamiento vigente y el 154 del Reglamento para su aplicacion, nombrar por unanimidad á D. Manuel García Yuguero, Secretario de este Ayuntamiento, para que en concepto de Delegado Comisiona-

do del mismo, concurra ante referida Comision el día dos de Abril próximo al objeto que expresa la Circular antes mencionada, abonándole la cantidad acostumbrada en años anteriores, para los gastos que puedan originársele en el viaje y estancia en la Capital, con cargo al capítulo 1.º, artículo 6.º del actual presupuesto de gastos.

Ordinaria del día 30.—No se celebró por no reunirse suficiente número de señores Concejales. (Se concluirá.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Num. 2.385.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

D. Aureliano Bragado Perez, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruye sumario sobre sustraccion de una yegua negra, alzada siete cuartas y cuatro dedos, estrellada, con la marca del Estado en las dos ancas, herrada de las cuatro, cola y orin largas, de seis á siete años; hecho que se dice cometido del diez y nueve al veinte de Agosto último en un valle de las proximidades de Villafranca del Bierzo, (Leon), ignorándose quién sea el dueño de dicha caballería y por consiguiente, por medio del presente edicto se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en mencionada causa é instruirle además de los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Valladolid tres de Septiembre de mil novecientos diecisiete. — Aureliano Bragado.— El Secretario, Licenciado Gregorio Nuñez.

Num. 2.386.

Vicente Leonardo, María, natural de San Roman de la Hornija, de estado soltera, profesion sirvienta, de veintidos años, de estatura regular, pelo negro, nariz gruesa, morena, picada de viruela, que viste de artesana, domiciliada últimamente en Valladolid, procesada por sustracciones, comparecerá en término

de diez días ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza de Valladolid (Secretaría del Licenciado Río) para ampliarla su declaracion indagatoria y reducirla á prision.

ANUNCIOS OFICIALES.

Num. 2.382.

Parque de Intendencia de Valladolid.

ANUNCIO

Autorizado este Parque, por Real orden de 18 de Junio último, para la adquisicion mediante concurso entre la Industria Nacional conforme la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 13 de Abril de 1910, de una máquina mezcladora amasadora de harina, los constructores que deseen presentar modelos, plano, presupuesto y cuantos justificantes crean oportunos, dirigirán sus proposiciones al señor Director del mismo, antes del 15 del próximo Octubre, teniendo presente que las características generales de dicha máquina han de ser para fabricar masas duras (pan de tropa) de un producido que oscile en 150 á 300 kilogramos de harina ó sea en masa de 220 á 450 kilogramos.

La Junta Técnica del Parque propondrá á la Superioridad la adquisicion de la que considere más conveniente ó así como sea declarado desierto si así considera oportuno, sin que por los constructores que acudan al concurso tengan derecho á reclamacion alguna.

Si la Superioridad aprobare la adquisicion de algún modelo de los presentados, en su compraseguirá los trámites reglamentarios. Valladolid 3 de Septiembre de 1917.—El Director, P. S., Arturo Bulnes.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

SUBASTA.

Ante el Notario de Peñafiel D. Luis Enriquez Herrero y á los efectos de la cláusula sexta de la escritura de constitucion de hipoteca voluntaria por D. Julian Amo Peña, á favor de doña Elvira García Carmona, en garantía de un préstamo de 10.000 pesetas é intereses del 7 por 100, autorizado por D. Francisco Francia Hernandez en 22 de Febrero de 1909, se venden *setenta y nueve* fincas rústicas, sitas en término municipal de Cogeces del Monte, cuya subasta tendrá lugar transcurridos que sean los quince días de la publicacion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia y en el periódico «El Porvenir» de Valladolid.

21 157